Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ACUERDO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017 DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., POR EL QUE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DE LA LICITACIÓN RELATIVA AL "EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA ESTACIÓN PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS ITV EN POZOBLANCO (CÓRDOBA)".

Nº de Expediente: CT-300-17-004
Procedimiento: Abierto
Presupuesto de licitación: 178.547,05 €
Valor Estimado: 178.547,05 €
Referencia de Publicación: 2017-0000016794
Fecha publicación licitación: 18/07/2017
Fin plazo presentación ofertas: 21/08/2017 a las 14:00 horas
Referencia 1ª modificación: 2017-0000016865 de 18/07/2017
Referencia 2ª modificación: 2017-0000017176 de 21/07/2017
Referencia 3ª modificación: 2017-0000017550 de 26/07/2017
Referencia 4ª modificación: 2017-0000017663 de 27/07/2017

Visto el estado en que se encuentra el expediente de licitación referenciado en el encabezamiento del presente escrito, tramitado mediante Procedimiento Abierto, y resultando que el órgano de contratación de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., (en adelante VEIASA) ha considerado por los motivos referenciados en el presente documento y justificados en el expediente de licitación, que no es posible continuar con el procedimiento de contratación en los términos aprobados, no habiéndose llegado a adjudicar el contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 155.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP),

ACUERDA

PRIMERO.- El desistimiento del procedimiento de licitación relativo al "EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA ESTACIÓN PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS ITV EN POZOBLANCO (CÓRDOBA)", expediente CT-300-17-004, este desistimiento se fundamenta en,

Se detectan durante la fase de estudio de las ofertas obtenidas en el proceso de licitación infracciones no subsanable de las normas de preparación del contrato habida cuenta de que aparecen discordancias entre los documentos del proyecto publicado que hacen inviable la ejecución de la obra en dichos términos.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, notificarlo a los licitadores, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art.155.1 del TRLCSP.

TERCERO.- Proceder, conforme a lo estipulado en el artículo 155.4 *in fine* del TRLCSP (*El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación)*, a iniciar los trámites de elaboración de la documentación necesaria para la incoación de un nuevo expediente de contratación cuya tramitación se ajuste a las prescripciones establecidas en el TRLCSP y cuyos requisitos se adapten a las circunstancias advertidas que hacen inviable para VEIASA la contratación referenciada en los términos publicados.

En Sevilla, a 24 de octubre de 2017.

Fdo. Secretaria General

Dª. Lorena Garrido Serrano

P.P. Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.
JUNTA DE ANDALUCIA
Servicios Centrales
2
Sevilla